

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Antes de entrar al resolver la solicitud que antecede donde la parte demandada por intermedio de un apoderado judicial solicita el levantamiento de unas medidas cautelares decretadas en el presente proceso de DIVORCIO, este despacho requiere al litigante para que pruebe porque medio si digital o físico fue conferido el poder con el que pretende actuar en nombre del demandado, es decir aporte prueba de como su poderdante le confirió el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. DIVORCIO
RADICADO: 2019-00241-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35e355a6bd71b58f664a4ff7d33a7b50777e9041f53c40bc24fc16ebe49fa314

Documento generado en 31/05/2021 02:38:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>